

CONSTANCIA. Medellín, 22 de marzo de 2024. Señora Juez, se informa que el demandado señor CARLOS MARIO GIRALDO MORA (C.C. 8.063.467) presentó un memorial alegando el cumplimiento de la obligación y solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2019 00343 00**

Se informa al ejecutado que el embargo decretado será procedente hasta que se corrobore el pago de lo adeudado, para lo cual se requiere una liquidación del crédito actualizada en los términos del artículo 446 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, **se requiere a las partes del proceso para que, EN EL TÉRMINO DE LOS QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Se advierte al demandado señor Carlos Mario Giraldo Mora que en lo sucesivo para ser tenido en cuenta en el proceso deberá constituir apoderado judicial en los términos del artículo 73 y ss. del CGP.

A partir de la notificación por estados de esta providencia, **la entrega de títulos estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida a través de apoderado** y de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c754a6aa54c3469d7849f140e39286a1ec09a8ec09b9e53c50806ae431e0a22c**

Documento generado en 02/04/2024 05:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>